

*CENTRO UNIVERSITARIO DE EMPRENDEDORES EXITOSOS, S.C.*  
*REGLAMENTO ESCOLAR*

**DATOS GENERALES**

El presente Reglamento Escolar es de aplicación general para los programas de educación superior impartidos por el Centro Universitario de Emprendedores Exitosos, S.C. (en adelante, “la Universidad”), en modalidad no escolarizada y mixta, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la autoridad educativa competente.

**TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I: Objeto y Ámbito de Aplicación**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto normar las relaciones académicas, administrativas, tecnológicas y disciplinarias entre la Universidad y sus alumnos, con motivo de la prestación de servicios educativos de nivel superior en modalidades no escolarizada y mixta.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para todos los alumnos inscritos en programas educativos de nivel superior que cuenten con RVOE otorgado por la autoridad competente, así como para el personal académico y administrativo en lo que corresponda.

**Artículo 3. Normatividad supletoria.**

Este Reglamento se aplica sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la normativa de la autoridad educativa competente y demás disposiciones legales aplicables.

**Capítulo II: Definiciones**

**Artículo 4. Definiciones.**

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. **Alumno:** Persona física que, habiendo cumplido los requisitos de ingreso, se encuentra formalmente inscrita en un plan de estudios y mantiene su condición de alumno vigente.
2. **Plan de estudios:** Conjunto de asignaturas o unidades de aprendizaje de nivel superior, organizado en ciclos escolares y/o áreas o módulos, que integran un programa autorizado, con diseño curricular flexible y mapa curricular rígido de trayectoria ideal.
3. **Ciclo escolar:** Periodo académico definido por la Universidad, con una duración aproximada de 17 semanas efectivas de actividades de aprendizaje por ciclo, conforme a lo reportado en el expediente del RVOE.

4. **Crédito:** Unidad de medida del trabajo académico del estudiante, calculada considerando 0.0625 por cada hora destinada al desarrollo de actividades bajo conducción de un académico e independientes, por ciclo.
5. **Diseño curricular flexible:** Organización del plan de estudios en áreas o módulos formativos (por ejemplo: formación fundamental, socioeconómica y humanística, tecnológica aplicada, contabilidad y finanzas aplicadas, auditoría y marco legal, integración profesional y titulación), con sumas totales de horas y créditos que permiten trayectorias académicas coherentes y flexibles.
6. **Mapa curricular rígido:** Representación organizada por ciclos escolares, que ilustra la trayectoria académica ideal que seguirán los estudiantes para acreditar el plan de estudios.
7. **Plataforma tecnológica educativa:** Sistema institucional de gestión de aprendizaje en línea (LMS) alojado en el dominio oficial de la Universidad, que permite el desarrollo de actividades académicas, evaluación, seguimiento y comunicación en modalidad no escolarizada o mixta.
8. **Servicio social:** Actividad formativa de carácter obligatorio para la obtención del título profesional, conforme a la legislación vigente y las disposiciones internas de la Universidad.
9. **Inteligencia artificial (IA):** Conjunto de herramientas, sistemas o servicios digitales capaces de generar, procesar o transformar contenidos, datos o soluciones de manera automatizada, que pueden ser utilizados como apoyo en procesos académicos, siempre que se respeten los criterios de integridad y transparencia definidos por la Universidad.

## TÍTULO SEGUNDO: ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

### Capítulo I: Admisión

#### Artículo 5. Requisitos de ingreso.

Para ser admitido como alumno a un plan de estudios de nivel superior, el aspirante deberá:

1. Haber concluido satisfactoriamente el bachillerato o equivalente, preferentemente en áreas relacionadas con ciencias sociales, matemáticas o económicas.
2. Cumplir con el perfil de ingreso establecido en el plan de estudios, que incluye conocimientos básicos en matemáticas, economía e informática, habilidades de organización y gestión de información, trabajo en equipo, comunicación efectiva y capacidad de análisis crítico.
3. Contar con nociones iniciales de contabilidad, finanzas y normatividad fiscal y contable, en el nivel requerido para el programa.
4. Satisfacer los procesos de admisión que establezca la Universidad (registro, entrega de documentos, entrevistas, pruebas diagnósticas u otros).

**Artículo 6. Curso propedéutico.**

La Universidad podrá establecer un curso propedéutico obligatorio previo al inicio formal del plan de estudios, con duración aproximada de tres semanas, orientado a nivelar conocimientos en matemáticas, economía, informática, contabilidad básica y derecho, así como a introducir al uso de la plataforma tecnológica.

La acreditación de este curso será condición para la inscripción definitiva, conforme a los criterios que determine la Universidad.

**Capítulo II: Inscripción y Reinscripción****Artículo 7. Inscripción.**

La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante, cumplidos los requisitos de admisión, adquiere la condición de alumno y acepta formalmente cursar el plan de estudios correspondiente, obligándose a cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones institucionales.

**Artículo 8. Reinscripción.**

La reinscripción se realizará al inicio de cada ciclo escolar, en las fechas señaladas en el calendario institucional, y estará condicionada a que el alumno no haya incurrido en causal de baja, y haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos.

**Artículo 9. Carga académica por ciclo.**

La Universidad establecerá, para cada programa, el número mínimo y máximo de asignaturas que podrán cursarse por ciclo, atendiendo a las características de las áreas o módulos y a la duración total del plan de estudios.

En el caso de planes de estudios de 48 asignaturas y aproximadamente 300 créditos, la administración académica cuidará que la carga por ciclo sea viable en modalidad no escolarizada/mixta y congruente con las trayectorias de avance previstas.

**Artículo 10. Calendario escolar.**

El calendario escolar, que incluye las fechas de inscripción, reinscripción, inicio y término de ciclos, periodos de evaluación y otros eventos académicos relevantes, será difundido a través de los medios institucionales oficiales.

**TÍTULO TERCERO: MODALIDAD EDUCATIVA, PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y RELACIONES A DISTANCIA****Capítulo I: Modalidad Educativa****Artículo 11. Modalidades de impartición.**

Los programas de la Universidad podrán impartirse en modalidad no escolarizada y/o mixta, de conformidad con lo descrito en el expediente de RVOE y en los mapas curriculares correspondientes.

Las actividades de aprendizaje se desarrollarán principalmente mediante recursos digitales, sesiones virtuales, trabajo independiente y comunicación mediada por la plataforma tecnológica institucional.

## **Capítulo II: Plataforma Tecnológica Educativa**

### **Artículo 12. Plataforma institucional.**

La Universidad pondrá a disposición de los alumnos una plataforma tecnológica educativa institucional (LMS) accesible a través del sitio oficial de la Universidad, que funcionará como entorno virtual principal para cursos, materiales, actividades, evaluaciones y comunicación.

### **Artículo 13. Roles de usuario.**

En la plataforma tecnológica se distinguirán, al menos, los siguientes roles:

1. Alumno: acceso a los cursos en los que está inscrito, materiales, foros, actividades, tareas y calificaciones.
2. Docente: gestión de cursos, publicación de materiales, diseño de actividades, seguimiento y evaluación de alumnos.
3. Personal administrativo o soporte: administración de usuarios, cursos, parámetros técnicos y atención a incidencias.

### **Artículo 14. Obligaciones tecnológicas del alumno.**

El alumno deberá:

1. Acceder regularmente a la plataforma y revisar los avisos, actividades y materiales publicados.
2. Mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso y no compartirlas con terceros.
3. Reportar oportunamente a la Universidad incidencias técnicas que afecten su participación.
4. Utilizar la plataforma y demás recursos tecnológicos de manera responsable, respetuosa y conforme a las políticas institucionales.

## **Capítulo III: Relaciones a Distancia y Comunicación Digital**

### **Artículo 15. Comunicación institucional.**

La comunicación entre alumnos, docentes y autoridades se realizará preferentemente por medio de la plataforma tecnológica, correos institucionales y otros canales autorizados, buscando siempre la claridad, el respeto y la formalidad.

### **Artículo 16. Conducta en entornos virtuales.**

En toda interacción a distancia (foros, videoconferencias, mensajes, grabaciones y demás), el alumno deberá mantener un trato respetuoso hacia docentes, compañeros y personal administrativo, absteniéndose de expresiones ofensivas, discriminatorias o que atenten contra la integridad de la comunidad universitaria.

### **Artículo 17. Evidencias digitales y privacidad.**

Las evidencias digitales de trabajo académico, comunicación y participación quedarán sujetas a las políticas de privacidad, protección de datos personales y uso de imagen que establezca la Universidad, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables.

## **TÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGULARIDAD**

### **Capítulo I: Evaluación del Aprendizaje**

#### **Artículo 18. Carácter de la evaluación.**

La evaluación del aprendizaje será continua, diversificada y congruente con el enfoque por competencias del plan de estudios, incorporando actividades bajo conducción de un académico, actividades independientes, autoevaluación y otras estrategias que se describan en los programas de asignatura.

#### **Artículo 19. Criterios de evaluación.**

Los criterios específicos de evaluación de cada asignatura serán informados al inicio del ciclo por el docente responsable y estarán descritos en el programa de la unidad de aprendizaje, incluyendo porcentajes de participación, trabajos, proyectos, exámenes, prácticas, etc.

#### **Artículo 20. Calificación mínima aprobatoria.**

La calificación mínima aprobatoria en cada asignatura será de 60 en escala de 0 a 100, salvo disposición distinta debidamente autorizada por la Universidad y la autoridad educativa.

#### **Artículo 21. Registro de calificaciones.**

Las calificaciones finales de cada ciclo serán registradas en los sistemas institucionales y deberán estar disponibles para consulta del alumno en la plataforma tecnológica o en los medios que determine la Universidad.

### **Capítulo II: Acreditación y Regularidad**

#### **Artículo 22. Acreditación de asignaturas.**

Un alumno acredita una asignatura cuando obtiene una calificación igual o superior a la mínima aprobatoria y cumple con las actividades y requisitos previstos en el programa de la unidad de aprendizaje.

#### **Artículo 23. Acreditación del plan de estudios.**

El alumno acreditará el plan de estudios cuando cumpla con la totalidad de las asignaturas y créditos establecidos en el mapa curricular autorizado para el programa, con base en las sumas totales de horas bajo conducción de un académico, horas independientes y créditos.

#### **Artículo 24. Alumno regular.**

Se considerará alumno regular a quien esté inscrito en un ciclo escolar, haya acreditado las asignaturas conforme a los criterios establecidos y no se encuentre sujeto a sanción disciplinaria que implique suspensión o baja.

---

## **TÍTULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

### **Capítulo I: Derechos**

#### **Artículo 25. Derechos de los alumnos.**

Son derechos de los alumnos, entre otros:

1. Recibir una educación de calidad conforme a los planes de estudio autorizados por la autoridad educativa y a los estándares académicos de la Universidad.
2. Ser evaluados de forma justa, objetiva y transparente, conforme a los criterios comunicados en cada asignatura.
3. Acceder a la plataforma tecnológica educativa y a los recursos didácticos necesarios para su formación, dentro de las posibilidades técnicas de la institución.
4. Obtener oportunamente la documentación oficial que corresponda (kardex, constancias, certificados, títulos, etc.), una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos.
5. Ser escuchados en los procedimientos académicos y disciplinarios, y contar con medios institucionales para presentar opiniones, inconformidades y recursos.

## **Capítulo II: Obligaciones**

### **Artículo 26. Obligaciones de los alumnos.**

Son obligaciones de los alumnos, entre otras:

1. Conocer y cumplir este Reglamento y las disposiciones académicas y administrativas de la Universidad.
2. Participar activamente en las actividades de aprendizaje, tanto bajo conducción de un académico como en estudio independiente.
3. Entregar sus trabajos y evidencias académicas en tiempo y forma, respetando las instrucciones y fechas establecidas.
4. Actuar con honestidad e integridad académica, absteniéndose de plagio, suplantación de identidad, falsificación de evidencias, uso indebido de IA o cualquier otra práctica deshonestas.
5. Mantener una conducta respetuosa hacia docentes, compañeros y personal universitario, tanto en espacios físicos como virtuales.
6. Cumplir, en su momento, con el servicio social y demás requisitos institucionales para la obtención del título profesional.
7. Cubrir las cuotas y colegiaturas en los plazos y montos establecidos por la Universidad.
8. Hacer uso responsable de instalaciones, equipos y recursos tecnológicos institucionales.

## **TÍTULO SEXTO: INTEGRIDAD ACADÉMICA, USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Capítulo I: Integridad Académica y Veracidad**

#### **Artículo 27. Veracidad de la información y de las declaraciones.**

El alumno deberá conducir sus actividades académicas, trámites y comunicaciones con veracidad, buena fe y respeto. La falsedad de declaraciones, la alteración de documentos, la simulación de

evidencias académicas o la presentación de información apócrifa será considerada falta grave y podrá dar lugar a sanciones que incluyan la baja definitiva.

#### **Artículo 28. Protección de la integridad de docentes y personal.**

Queda prohibido formular acusaciones o declaraciones falsas contra docentes, compañeros o personal universitario, particularmente cuando afecten su reputación o ejercicio profesional. Las denuncias deberán sustentarse en hechos verificables y se atenderán mediante procedimientos institucionales que garanticen debido proceso para todas las partes.

### **Capítulo II: Uso de Inteligencia Artificial**

#### **Artículo 29. Uso académico permitido de IA.**

El uso de herramientas de inteligencia artificial en actividades académicas estará permitido únicamente cuando se haga de manera transparente, responsable y conforme a las instrucciones de cada asignatura y a las políticas institucionales. El alumno deberá distinguir claramente entre producción propia y contenidos generados o asistidos por IA, citando y declarando su uso cuando así se requiera.

#### **Artículo 30. Uso indebido de IA.**

Se considerará uso indebido de IA, entre otros:

1. Utilizarla para suplantar la autoría del alumno en trabajos, exámenes o proyectos.
2. Presentar como propios contenidos generados total o parcialmente por IA sin reconocimiento, citación o autorización.
3. Emplearla para manipular evidencias, respuestas o calificaciones en evaluaciones.
4. Crear o difundir información falsa que afecte la integridad de docentes, compañeros o la Universidad.

Estas conductas podrán ser sancionadas conforme al régimen disciplinario.

### **Capítulo III: Faltas y Sanciones**

#### **Artículo 31. Faltas a la disciplina universitaria.**

Constituyen faltas a la disciplina universitaria, entre otras:

1. Incurrir en plagio, copia, suplantación de identidad o cualquier forma de deshonestidad académica.
2. Realizar actos de falsificación de documentos, declaraciones o evidencias académicas.
3. Utilizar indebidamente la plataforma tecnológica, afectando la operación, seguridad o integridad de la información institucional.
4. Faltar el respeto a docentes, autoridades, compañeros o personal, mediante expresiones o conductas ofensivas en entornos físicos o virtuales.
5. Desobedecer instrucciones legítimas de autoridades académicas y administrativas.
6. Incumplir reiteradamente las obligaciones establecidas en este Reglamento.

### **Artículo 32. Sanciones.**

Las sanciones aplicables serán proporcionales a la gravedad de la falta y podrán consistir en:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Realización de actividades académicas o formativas adicionales.
3. Restricción temporal de acceso a ciertas funcionalidades de la plataforma tecnológica.
4. Suspensión temporal de derechos escolares.
5. Baja definitiva de la Universidad.

### **Artículo 33. Procedimiento disciplinario.**

En casos de presuntas faltas graves, el alumno tendrá derecho a:

1. Ser notificado de los hechos que se le imputan.
2. Presentar por escrito o verbalmente sus aclaraciones, argumentos y pruebas.
3. Solicitar la revisión de la resolución, conforme a los mecanismos internos establecidos por la Universidad.

La autoridad académica competente resolverá con base en los elementos recabados, garantizando imparcialidad y debido proceso.

## **TÍTULO SÉPTIMO: CAUSALES DE BAJA**

### **Artículo 34. Baja temporal.**

La baja temporal podrá ocurrir por solicitud del alumno, por causas de fuerza mayor o por acuerdos institucionales que así lo determinen, sin implicar la pérdida definitiva de la condición de alumno. La reincorporación estará sujeta a los criterios que establezca la Universidad.

### **Artículo 35. Baja definitiva.**

Son causales de baja definitiva, entre otras:

1. Incurrir en faltas graves al régimen disciplinario, especialmente las relacionadas con falsificación de documentos, suplantación de identidad o uso indebido de IA.
2. Reincidir en conductas que atenten contra la integridad de la comunidad universitaria.
3. Mantener un desempeño académico que, conforme a los criterios del programa, resulte incompatible con la continuación de los estudios.
4. Incumplir de manera reiterada y grave con las obligaciones de pago de cuotas y colegiaturas, conforme a las políticas institucionales.

## **TÍTULO OCTAVO: OPCIONES DE TITULACIÓN**

### **Capítulo I: Modalidades de Titulación**

**Artículo 36. Opciones de titulación.**

Para la obtención del título profesional, el egresado deberá haber acreditado el plan de estudios y cumplir con los requisitos académicos, administrativos y normativos establecidos por la Universidad y la autoridad educativa.

Las opciones de titulación podrán comprender, entre otras que autorice la institución:

1. Seminario de Titulación, vinculado a la integración profesional y cierre formativo del programa.
2. Proyecto terminal o unidad integradora, consistente en el desarrollo y gestión de proyectos académicos o empresariales, según el enfoque del programa.
3. Diplomado de titulación, conforme a los criterios de duración, contenidos y evaluación que apruebe la Universidad.
4. Titulación por promedio, sujeta a los umbrales de desempeño académico que determine el reglamento específico de titulación.

**Artículo 37. Reglamento de titulación.**

Los requisitos detallados, procedimientos, criterios de evaluación y documentación necesaria para cada modalidad de titulación se establecerán en un Reglamento de Titulación específico, aprobado por las instancias correspondientes de la Universidad.

**TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES****Artículo 38. Interpretación y casos no previstos.**

La interpretación de este Reglamento y la resolución de los casos no previstos corresponderá a las autoridades académicas y administrativas designadas por la Universidad, quienes deberán actuar con apego a los principios de equidad, justicia, legalidad y respeto a los derechos de los alumnos.

**Artículo 39. Vigencia.**

Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la autoridad competente de la Universidad y, en su caso, de su notificación a la autoridad educativa cuando así proceda.

**Artículo 40. Modificaciones.**

Toda modificación a este Reglamento deberá ser aprobada por las instancias correspondientes de la Universidad y, cuando sea necesario, comunicada a la autoridad educativa competente, asegurando la estabilidad normativa y la adecuada información a la comunidad universitaria.